



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

2360 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, a continuación se transcribe el texto íntegro de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2016, la cual no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el periodo de exposición, con fecha de hoy ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL

"TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancias de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancias de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público



municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º - Responsabilidades.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6.º - Tarifas.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

A) DE SERVICIOS GENERALES Euros

- Epígrafe 1º FOTOCOPIAS, DUPLICADOS E IMPRESIONES

1. Por cada documento expedido en fotocopias o impresiones
 - a) Tamaño A-4 o menor 0,30 €
 - b) Tamaño A-3 0,40 €
2. Por cada copia de documento autorizado por certificación
 - a) Tamaño A-4 o menor 1,00 €
 - b) Tamaño A-3 1,00 €
3. Duplicado de CD 3,00 €



4. Duplicado de DVD	6,00 €
5. Impresión de Planos en A2	10,00 €
6. Impresión de Planos en A1	20,00 €

- Epígrafe 2º CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

1. Certificación de documentos o de acuerdos municipales	3,00 €
2. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico.	
a) Informes sobre planos de las calles comprendidas en una sección electoral.	
b) Informes sin plano de las calles comprendidas en una sección electoral.	6,00 €
	3,00 €
3. Certificaciones expedidas a petición del interesado sobre datos recogidos en un padrón fiscal.	
a) De antigüedad no superior a un año, cada contribuyente	3,00 €
b) De antigüedad superior a un año, cada contribuyente	6,00 €
4. Emisión de certificados catastrales literales de bienes urbanos, rústicos, a través del Punto de Información Catastral (PIC) por cada certificado.	3,00 €
5. Emisión de certificados catastrales descriptivos y gráficos de bienes urbanos, rústicos, o de características especiales a través del Punto de Información Catastral (PIC) por cada certificado.	6,00 €
6. Demás certificaciones.	3,00 €
7. Diligencia o cotejo de documentos (por documento).	0,60 €
8. Bastanteo de poderes.	50,00 €
9. Actos de comparecencia.	50,00 €



- Epígrafe 3º DE CENSOS DE POBLACIÓN Y EXTRANJERIA

1. Certificados de empadronamiento	3,00 €
2. Volantes de fe de vida o revistas	3,00 €
3. Certificados de convivencia, residencia, y antigüedad	3,00 €
4. Certificados de bienes	5,00 €
5. Certificados sobre datos del censo de población de carácter general. Por cada sección electoral o parte de ella	12,00 €
6. Certificados sobre número de habitantes	12,00 €
7. Certificados sobre números de viviendas. Por cada sección electoral o parte de ella	50,00 €
8. Declaraciones juradas, autorizaciones paternas o comparecencias	12,00 €
9. Expediente de baja de empadronamiento	30,00 €
10. Informe de arraigo en Servicios Sociales para extranjería.	30,00 €
11. Informe de habitabilidad para extranjería	30,00 €
12. Informes técnicos de Servicios Sociales	30,00 €

- Epígrafe 4º DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. Informe sobre Accidentes de tráfico	50,00 €
2. Informe de solicitud de número de vivienda	30,00 €
3. Informe sobre nivel de ruidos en viviendas o locales	150,00 €
4. Resto de informes policiales	30,00 €

- Epígrafe 5º OTROS

1. Ejemplar editado de ordenanzas fiscales	12,00 €
2. Solicitud de reparto de publicidad o realización de campañas publicitarias	100,00 €
3. Cualquier otro expediente o documento sin expresa tarificación	6,00 €



B) SERVICIOS URBANÍSTICOS	Euros
1. Informe Técnico	75,00 €
2. Certificaciones sobre informe técnico solicitado.	105,00 €
3. Certificado de garantía urbanística.	340,00 €
4. Cédula de garantía urbanística.	340,00 €
5. Licencia de parcelación o certificación de innecesaridad. Por cada parcela resultante	240,00 €
6. Señalamiento de alineaciones y rasantes	180,00 €
7. Renovación de licencias o declaración responsable de ocupación (por trascurso de 10 años desde la obtención de la primera licencia de ocupación) Por cada expediente	105,00 €
8. Declaración de ocupación (Edificaciones distintas que no dispusieron con anterioridad de licencia o declaración responsable de la ocupación). Por cada Expediente	150,00 €
9. Declaración de ocupación (Edificaciones distintas que no dispusieron con anterioridad de licencia o declaración responsable de la ocupación, para cambio de titularidad de contratos de suministros que no supongan modificación en la potencia contratada ni cambio de domicilio). Por cada Expediente	20,00 €
10. Prórroga de licencias urbanísticas. Por cada Expediente	150,00 €
11. Transmisión de licencias urbanísticas (siempre y cuando generen la prestación de nuevos servicios municipales)	150,00 €
12. Informe municipal de expediente de ruina de edificios	150,00 €
13. Licencia de 1ª Ocupación.	
- Primera Ocupación: Una Vivienda	210,00 €
- Primera Ocupación: Edificio hasta 25 viviendas	420,00 €
- Primera Ocupación: Edificio Entre 25 y 50 viviendas	525,00 €
- Primera Ocupación: Edificio Entre 50 y 100 viviendas	630,00 €
- Primera Ocupación: Edificios de más de 100 viviendas	1.050,00 €



- Primera Ocupación: Otros usos hasta 100 m2	210,00 €
- Primera Ocupación: Otros usos de 100 a 500 m2	340,00 €
- Primera Ocupación: Otros usos entre 500 y 1.000 m2	420,00 €
- Primera Ocupación: Otros más de 1.000 m2	605,00 €

C) POR DERECHOS DE EXAMEN

Euros

1. Solicitud de incorporación y baremación en bolsas de empleo	12,00 €
2. Mejora de empleo	25,00 €
3. Concurso de méritos	25,00 €
4. Concurso-oposición, oposición libre	50,00 €

Artículo 7.º -Exenciones y bonificaciones.

Las asociaciones de interés local inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura estarán exentas del pago de la presente tasa en los documentos necesarios para la justificación de la subvención que solicitaron a este Ayuntamiento.

Del mismo modo, no estarán sujetos al pago de las tasas incluidas en el Epígrafe 3 de la Sección A) "DE CENSOS DE POBLACIÓN Y EXTRANJERÍA", las personas físicas cuando los documentos se soliciten para la tramitación de ayudas relacionadas con las Áreas de Educación y Servicios Sociales, convocadas por Administraciones Públicas de cualquier ámbito, expidiéndose sin abono de tasa, previa justificación de estos hechos.

Quedarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen del apartado C) "Por derechos de examen", y en todas sus modalidades, aquellos/as comparecientes que acrediten estar en situación de desempleo y no percibir prestación alguna.

Artículo 8.º -Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio, o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



Artículo 9.º - Declaración de ingresos.

La tasa se exigirá en el momento de la prestación del escrito de solicitud, de la tramitación del documento o expediente y su pago se hará en efectivo.

Artículo 10.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan al articulado de la presente Ordenanza.”

Callosa de Segura, a 1 de Marzo de 2016

El Alcalde-Presidente
Francisco José Maciá Serna